



NOTARIA SEPTIMA

Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817

y Riofrío

lfs. 521-671 237-547

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABR 03

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

EMPRESA DE REINGENIERIA, MODERNIZACION Y CONTROL

AMBIENTAL REIMECOEMPRESS CIA. LTDA.

POR S/. 10.000.000.00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington Lara, comparecen los señores:-
① DON CARLOS ALBERTO SERRANO CISNEROS, casado; DOÑA IRENE DEL CARMEN SERRANO CISNEROS, casada, y DOÑA CARLA PAOLA SERRANO MESTANZA, soltera, todos por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fé, y

1 dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que
2 me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una en la que conste un contrato de
5 constitución de compañía de responsabilidad limitada
6 contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
7 COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración del
8 presente contrato de constitución de una compañía de
9 responsabilidad limitada los señores CARLOS ALBERTO
10 SERRANO CISNEROS, IRENE DEL CARMEN SERRANO CISNEROS Y
11 CARLA PAOLA SERRANO MESTANZA, todos ellos mayores de
12 edad, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil
13 casados, con excepción de la última que es de estado
14 civil soltera; SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
15 comparecientes declaran que es de su libre y espontánea
16 voluntad constituir, como en efecto constituyen, la
17 presente compañía de responsabilidad limitada; la misma
18 que se regirá por las cláusulas contractuales y por la
19 Ley y reglamentos que fueren aplicables para su
20 funcionamiento; TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
21 RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA DE REINGENIERIA,
22 MODERNIZACION Y CONTROL AMBIENTAL REIMECOEMPRESS CIA.
23 LTDA.".- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,
24 OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
25 denominación de la compañía que se constituye mediante
26 el presente contrato de sociedad es:- EMPRESA DE
27 REINGENIERIA, MODERNIZACION Y CONTROL AMBIENTAL
28 REIMECOEMPRESS CIA.LTDA.; ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-



NOTARIA SEPTIMA

Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817

y Riofrío

Telfs. 521-671 237-547

1 El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, pero
2 podrá establecer agencias o sucursales en cualquier
3 lugar del territorio nacional e inclusive ¹¹ABR ⁰⁴ en el
4 exterior, previo el cumplimiento de las solemnidades
5 legales; ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto
6 social de la presente compañía es:- a) Modernización y
7 aumento de la productividad dentro del campo industrial;
8 b) Prestación de servicios para la reingeniería y el
9 aprovechamiento integral de los recursos industriales;
10 c) Montaje de obras tendientes a cumplir con los
11 objetivos anotados anteriormente; d) Búsqueda de un
12 mejor control ambiental por parte de las industrias; e)
13 Importación de insumos necesarios para la realización de
14 sus objetivos; f) Comercialización de equipos de
15 modernización, reingeniería industrial y control
16 ambiental; g) Manejo, control, selección y capacitación
17 de personal para laborar o que laboren en la industria;
18 y, h) Servicio de traducción de textos de cualquier
19 idioma al español y viceversa; ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-
20 El plazo de duración de la compañía será de treinta
21 años, a partir de la inscripción de la presente
22 escritura de constitución de la compañía en el Registro
23 Mercantil; destacándose el hecho de que la compañía
24 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o
25 podrá acordar la prórroga del mismo, previo el
26 cumplimiento de los requisitos legales pertinentes;
27 TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE
28 APORTACION, TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE

Suma

1 PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO SOCIAL Y DE
2 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL DE LA
3 COMPAÑIA.- El capital social de la compañía es de DIEZ
4 MILLONES DE SUCRES (S/.10.000.000.00), dividido en diez
5 mil participaciones de mil sucres cada una, iguales,
6 acumulativas e indivisibles; anotándose que el capital
7 se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el
8 cincuenta por ciento del mismo; destacándose que el
9 restante cincuenta por ciento del capital social será
10 cubierto dentro del plazo de doce meses a contar desde
11 la fecha de inscripción de la presente escritura de
12 constitución de la compañía en el Registro Mercantil,
13 de acuerdo a lo estipulado por el artículo ciento tres
14 de la Ley de Compañías; estableciéndose que corresponde
15 a la Junta General resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital social, en los términos de los
17 artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de
18 Compañías; ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACION.-
19 La compañía entregará a cada socio un certificado de
20 aportación en el que constará necesariamente su
21 carácter de no negociable y el número de participaciones
22 que por su aporte le corresponden; ARTICULO SEPTIMO.-
23 TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.- La participación que
24 tiene el socio en la empresa es trasmisible por
25 herencia; estableciéndose que si los herederos fueren
26 varios deberán ser representados ante la compañía por
27 una persona que éstos designaren; ARTICULO OCTAVO.-
28 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La participación que



ARIA SEPTIMA

Quito

Jorge W. Lara

de Agosto 817

y Ríofrío

521-671 237-547

1 tiene el socio en la compañía es transferible por acto
2 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios ^{de} ~~de~~ la 08
3 misma compañía o de terceros, si se obtuviere el
4 consentimiento unánime del capital social y se cumpliere
5 con los requisitos señalados por el artículo ciento
6 quince de la ley de Compañías; ARTICULO NOVENO.- LIBRO
7 DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará un
8 libro de socios y participaciones en el cual se
9 inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier
10 variación respecto al derecho sobre ellas; TITULO
11 TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y
12 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO.- Son
13 derechos de los socios todos aquellos determinados por
14 el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías; en
15 tanto que las obligaciones a las que se encuentran
16 sujetas, son aquellas anunciadas por el artículo ciento
17 diecisiete del mismo cuerpo legal.- La responsabilidad
18 de los socios se limita al monto de sus participaciones
19 por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en
20 la Ley; TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
21 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
22 PRIMERO.- La Compañía será gobernada por la Junta
23 General de Socios y administrada por el Presidente y el
24 Gerente; ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General
25 legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía
26 y sus decisiones obligan a todos los socios de la misma;
27 ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
28 Generales son ordinarias y extraordinarias.- Las

1 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la culminación
3 del ejercicio económico de la compañía; y, las
4 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
5 fueren convocadas; ARTICULO DECIMO CUARTO.-
6 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la
7 realizará el Gerente de la compañía, por la prensa y en
8 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad
9 de Quito, en el domicilio de la compañía, con ocho días
10 de anticipación por lo menos, sin contar el día de la
11 convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria
12 contendrá los requisitos señalados por el artículo
13 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios
14 y Accionistas.- En las Juntas Generales sólo podrán ser
15 tratados los asuntos puntualizados en la convocatoria,
16 bajo pena de nulidad.- Las reuniones de junta General
17 deberán realizarse en el domicilio de la compañía, salvo
18 los casos de las Juntas Universales que pueden
19 instalarse en cualquier lugar del territorio nacional y
20 previo el cumplimiento de los requisitos del artículo
21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías; ARTICULO
22 DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACIONES.- La Junta
23 General no podrá considerarse válidamente constituida
24 para deliberar en primera convocatoria, si los
25 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del
26 capital social.- La Junta se reunirá en segunda
27 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
28 expresarse este particular en la convocatoria realizada;



NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
tfs. 521-671 237-547

1 ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo
2 disposición en contrario de la Ley, las resoluciones de
3 la Junta General se tomarán por ^{11 ABR} ⁰⁶ mayoría absoluta de
4 votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría; ARTICULO
6 DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
7 atribuciones de la Junta General aquellas señaladas en
8 el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y todas
9 aquellas que fueran previstas por el presente contrato
10 de sociedad; ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-
11 El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
12 General de Socios para un período de cinco años,
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente; en caso de que
14 hubiere fenecido dicho período y la Junta no lo
15 ratifique o sustituya con un nuevo Presidente, éste
16 deberá seguir actuando con funciones prorrogadas hasta
17 que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para
18 ser Presidente se requiere ser socio de la compañía y
19 sus atribuciones son las siguientes:- a) Presidir las
20 sesiones de Junta General; b) Suscribir las actas de
21 Junta Gneral conjuntamente con el Gerente cuando éste se
22 desempeñe como Secretario; c) Suscribir conjuntamente
23 con el Gerente los certificados de aportación; d)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
25 General y las disposiciones de la Ley; e) Subrogar al
26 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva;
27 estableciéndose que si la ausencia fuere definitiva
28 deberá convocar inmediatamente a una Junta General para

1 llenar la vacante de Gerente; y, t) Las demás previstas
2 en la Ley de Compañías y en el presente contrato social;

3 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente

4 General de la compañía será elegido por la Junta General

5 de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser

6 reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere

7 terminado el período para el cual fue nombrado y que la

8 Junta General no lo reelija o sustituya por un nuevo

9 Gerente, éste deberá seguir actuando con funciones

10 prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo

11 pertinente. Para ser Gerente no se necesita ser socio

12 de la compañía y sus atribuciones son las siguientes:-

13 a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Actuar

14 como Secretario en la Junta General; c) Suscribir

15 conjuntamente con el Presidente los certificados de

16 aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente

17 las actas de Junta General siempre que haya actuado como

18 Secretario; e) ~~Subrogar al Presidente~~ por falta

19 temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva

20 el Gerente convocará a la brevedad a Junta General para

21 llenar la vacante; f) Representar legal, judicial y

22 extrajudicialmente a la compañía; g) Cumplir y hacer

23 cumplir las resoluciones de Junta General y las

24 disposiciones de la Ley; y, h) Las demás previstas en la

25 Ley y en el presente estatuto; ARTICULO VIGESIMO.- Por

26 ausencia del Presidente en la Junta General o por

27 decisión de ese organismo se podrá designar de entre los

28 socios a la persona que presida una Junta determinada.-



ACTA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
t. 521-671 237-547

5

1 Así mismo, cuando se estime conveniente, la Junta General
2 podrá nombrar Secretario ad-hoc de entre los socios,
3 igualmente para una específica reunión; ARTICULO
4 VIGESIMO PRIMERO.- A las Juntas Generales concurrirán
5 los socios personalmente o por medio de su
6 representante, en cuyo caso la representación deberá ser
7 conferida por escrito y con el carácter de especial para
8 cada Junta, salvo el caso que el representante ostente
9 poder general legalmente conferido; ARTICULO VIGESIMO
10 SEGUNDO.- Las actas de Junta General se llevarán a
11 máquina en hojas debidamente foliadas y firmadas por el
12 Presidente y el Secretario.- Además se formará un
13 expediente de cada Junta con los documentos referidos en
14 el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías;
15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las actas de Junta General
16 cuando tengan el carácter de universales deberán ser
17 suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad
18 según lo prevee el artículo docientos ochenta de la Ley
19 de Compañías.- TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,
20 RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO
21 CUARTO.- El ejercicio económico de la compañía comprende
22 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
23 diciembre de cada año; ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La
24 compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo
25 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco
26 por ciento anual y hasta que este alcance por lo menos
27 el veinte por ciento del capital social; ARTICULO
28 VIGESIMO SEXTO.- Las utilidades de la compañía se

1 repartirán entre los socios luego de efectuadas
 2 todas las deducciones de Ley a prorratea de la
 3 participación social pagada; TITULO SEXTO.- DE LA
 4 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO
 5 SEPTIMO.- En caso de disolución y liquidación de la
 6 compañía, actuará como liquidador el Gerente de la
 7 compañía, en base a la Ley treinta y uno
 8 reformatoria de la Ley de Compañías; TITULO SEPTIMO.- DE
 9 LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
 10 El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
 11 SUCRES (S/.10'000.000.00), el mismo que se encuentra
 12 suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por
 13 ciento del total de acuerdo al siguiente cuadro;

14	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO	SALDO	PARTICIP.
15			NUM.	ESP.		
16	CARLA					
17	SERRANO	490.000	245.000		245.000	490
18	CARMEN					
19	SERRANO	10.000	5.000		5.000	10
20	CARLOS					
21	SERRANO	9.500.000		4.750.000	4.750.000	9.500
22	TOTAL	10.000.000	250.000	4.750.000	5.000.000	10.000

24 Cabe anotar que la integración total del capital social,
 25 es decir, el pago del cincuenta por ciento restante, se
 26 lo realizará en un plazo de doce meses a contar desde la
 27 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
 28 presente contrato social, tal como dispone el artículo



OTARIA SEPTIMA

Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817

y Riofrío

t. 521-671 237-547

1 ciento tres de la Ley de Compañías.- El Capital pagado
2 por los socios se divide de la siguiente manera:- a) El
3 capital pagado por las socias Carla Serrano Mestanza y
4 Carmen Serrano Cisneros se lo realiza en numerario y en
5 moneda de curso legal; y, b) El capital pagado por
6 Carlos Serrano Cisneros lo realiza en especie y se lo
7 entrega mediante el aporte de los siguientes bienes que
8 constan expresados junto a los valores que los mismos
9 socios avaluaron y aceptaron, estos bienes son:- UNO.-
10 Un computador marca Worldsoft S/N mil doscientos
11 cuarenta y tres de cuatro megas; un drive de cinco
12 pulgadas un cuarto; un drive de tres pulgadas y media;
13 y, un disco duro de cuarenta y siete megabytes, avaluado
14 por los socios en la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES
15 (S/.600.000.00); DOS.- Un teclado BIC-53 serie FCCID
16 E5X5R5 BIC-5339R-0 con un valor que asciende a la suma
17 de TRECIENTOS MIL SUCRES (S/.300.000.00); TRES.- Un
18 monitor monocromático color ámbar, marca Leading-
19 Technology 1280A con un valor de DOSCIENTOS MIL SUCRES
20 (S/.200.000.00); CUATRO.- Un cortapicos UL SS-2BF de
21 seis salidas de ciento diez voltios con un valor que
22 asciende a CINCUENTA MIL SUCRES, (S/.50.000.00); CINCO.-
23 Impresora EPSON LX-810 con un valor que asciende a
24 TRECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.350.000.00); SEIS.-
25 Un mouse marca Genius modelo NO.GM-8 con un valor de
26 VEINTE MIL SUCRES (S/.20.000.00); SIETE.- Un
27 estabilizador automático marca Execite serie 215 de
28 seiscientos vatios con un valor de OCHENTA MIL SUCRES,

600.000
300.000
200.000
350.000
20.000
50.000
350.000
1.520.000

1 (S/.80.000.00); OCHO.- Mueble para computadora Diaforma
2 con todos los servicios, con las siguientes medidas:-
3 ancho:- setenta y nueve centímetros, largo: ciento
4 setenta y cinco centímetros y alto:- setenta y cinco
5 centímetros; con una valor de TRECIENTOS MIL SUCRES
6 (S/.300.000.00); NUEVE.- Un escritorio de madera con
7 vidiro incluido, tipo ejecutivo con las siguientes
8 medidas:- ancho: noventa y cuatro centímetros; largo:
9 ciento noventa centímetros y alto:- ochenta centímetros,
10 con una valor que asciende a OCHOCIENTOS MIL SUCRES
11 (S/.800.000.00); DIEZ.- Una mesa de sesiones de madera
12 con las siguientes medidas:- ancho:- ciento diecisiete
13 centímetros, largo: doscientos veinte centímetros y
14 alto: setenta y siete centímetros; con un valor de
15 SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/.600.000.00); ONCE.- Seis
16 sillas de madera de terciopelo café, que tienen un valor
17 total de SEISCIENTOS MIL SUCRES, (S/.600.000.00); y,
18 DOCE.- Un fax Panasonic modelo KX-F550, serie
19 4IAHAO486617 que tiene un valor de OCHOCIENTOS
20 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.850.000.00).- El socio
21 aportante, en cumplimiento a lo prescrito por el
22 artículo ciento cinco de la Ley de Compañías,
23 transfiere de manere total y absoluta el dominio de las
24 máquinas y bienes descritos anteriormente a favor de la
25 compañía; anotándose que el avalúo fue realizado y
26 aceptado por los socios de la compañía y responde a los
27 valores reales de los bienes.- TITULO OCTAVO.-
28 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En

1'520.000
80.000
300.000
600.000
850.000
2'750.000



NOTARIA SEPTIMA

Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817

y Riofrío

ffs. 521-671 237-547

1 todo lo que no se encuentre regulado por el presente
 2 contrato social se aplicará las disposiciones de la Ley
 3 de Compañías; TITULO NOVENO.- DISPOSICIONES
 4 TRANSITORIAS.- Los socios fundadores, en base al
 5 artículo ciento cuarenta y dos de la ley de Compañías,
 6 designa a la señorita Carla Paola Serrano Mestanza como
 7 Presidenta y al señor Carlos Alberto Serrano Cisneros
 8 como Gerente de la sociedad, por un período de cinco
 9 años.- Adicionalmente se encarga al señor Gerente de la
 10 compañía que solicite a la Superintendencia de Compañías
 11 la aprobación de la sociedad previo el cumplimiento de
 12 los requisitos legales, así como la inscripción en el
 13 Registro Mercantil de la escritura constitutiva de la
 14 misma.- Señor Notario, sírvase usted incorporar las
 15 demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para dar
 16 plena validez a este tipo de contratos.- f) Doctor Iván
 17 Nazati M.- Matrícula número mil novecientos noventa-
 18 Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta
 19 que los comparecientes la ratifican en todas sus
 20 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso;
 21 y leída que fue esta escritura íntegramente a los
 22 otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en
 23 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de
 24 acto, de todo lo cual doy fé.- f) CARLOS SERRANO.- C.I.-
 25 170060320-0.- C.V.- 216-102.- f) IRENE SERRANO.- C.I.-
 26 170258261-8.- f) CARLA SERRANO.- C.I.- 171215447-3.-
 27 C.V.- 216-163.- El Notario, f) Dr. Jorge W. Lara Y.-
 28 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTO

1 HABILITANTE:- BANCO DEL PICHINCHA C.A.- CERTIFICADO DE

2 DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-- Quito, 21 de

3 diciembre de 1994.- A QUIEN INTERESE:- Mediante

4 comprobante Número 82501, el señor MESTANZA PONCE

5 MARIA, consignó en este Banco, un depósito de

6 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, para INTEGRACION DE

7 CAPITAL DE REIMECOEMPRESS CIA. LTDA., hasta la

8 respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE

9 COMPAÑIAS.- Dicho depósito se efectuó a nombre de

10 sus socios de acuerdo al siguiente detalle:-

11 NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

12 IRENE DEL CARMEN SERRANO CISNEROS

S/. 5.000.00

13 CARLA PAOLA SERRANO MESTANZA

245.000.00

14 TOTAL

S/.250.000.00

15 Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A.- SUCURSAL NORTE.-

16 f) MARCELO JARAMILLO MERINO.- GERENTE.- Hay un sello.-

17
18
19 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA

20 COPIA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de

21 su otorgamiento.-

22
23
24 El Notario,



25
26 DR. JORGE W. LARA Y.

27 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

28 R A -



NOTARIA SEPTIMA

Quito

Dr. Jorge W. Lara

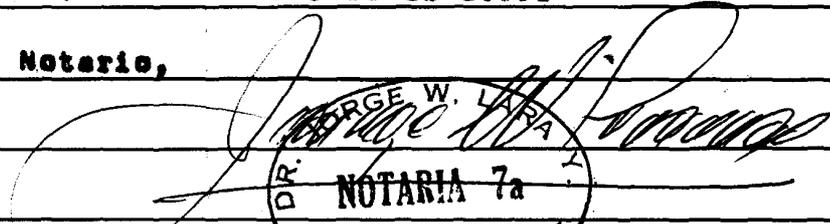
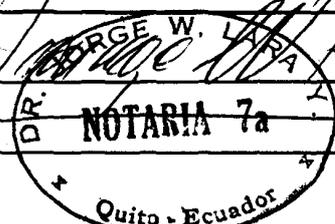
10 de Agosto 817

y Riofrío

Telfs. 521-671 237-547

1 ~~Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superinten-~~
 2 ~~dencia de Compañías en su Resolución No 95.1.1.1. 9438 de~~
 3 ~~fecha 8 de Febrero de 1.995, se tomó debida nota el origen~~
 4 ~~de la escritura matriz respectiva, de fecha 6 de Enero de~~
 5 ~~1.995, la aprobación de la Constitución de la Compañía, cuyo~~
 6 ~~testimonio debidamente certificado antecede.~~

7
 8 Quito, a 15 de Febrero de 1.995

9 El Notario,
 10 
 11 
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número cuatrocientos treinta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Encargado, de 08 de febrero de 1995, bajo el número 601 del Registro Mercantil, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "EMPRESA DE REINGENIERIA, MODERNIZACION Y CONTROL AMBIENTAL REIMECOEMPRESS CIA. LTDA.", otorgada el 06 de enero de 1995, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Lara Y..- Se fijó un extracto signado con el número 406.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 7716.- En Quito, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL REGISTRADOR.

[Handwritten Signature]
 Dr. Julio César Almeida M.
 Registrador Mercantil del Cantón Quito

